



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

Proceso : Ejecutivo Laboral (conexo)
Radicado : 2019-00242 -00

De la liquidación de crédito, presentada por la parte ejecutante, de acuerdo a lo observado en el documento de folios 32, recibido en el correo institucional del Despacho, se corre traslado a la ejecutada, por el término de tres (3) días para lo que considere pertinente, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Y teniendo en cuenta que, fue puesto a disposición del juzgado por parte de la entidad demandada un depósito judicial por valor de \$2.217.200, (fl 33), cifra inferior a la que ascendió el mandamiento de pago y a la que se dispuso continuar con la ejecución; se ordena la entrega del mismo a la Apoderada de la parte ejecutante, Abogada CAROLINA MAZO CHICA, portadora de la tarjeta profesional N° 153.255 del C.S de la Judicatura, a quien le ha sido otorgada la facultad expresa de recibir.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. 25 Fijados en la Secretaría del

Despacho el día 23 de febrero de 2021, a las 8 a.m.

La Secretaria _____


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA